



349/09

**Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Omar Wicab Gutiérrez, mismo que se encuentra asistido por el Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA UAN"; y por la otra, el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional del municipio de San Blas, representado por los C. Hilario Ramírez Villanueva, Presidente Municipal, la C. Enf. Francisca Pérez Chávez, Sindico Municipal y el C. Profr. Enrique Ortega Cortés, Secretario del Ayuntamiento; a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ayuntamiento", así como "Las partes" cuando se refiera a ambas, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

#### **Declaraciones:**

##### **Declara "El Ayuntamiento":**

- I.** Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, para obligarse en los términos del presente convenio; con las facultades establecidas en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular del estado y en la Ley Municipal para el estado de Nayarit.
- II.** Que los C. C. Hilario Ramírez Villanueva, la C. Enf. Francisca Pérez Chávez, y el C. Profr. Enrique Ortega Cortés; Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, se encuentran legalmente facultados para suscribir el presente instrumento por así disponerlo los artículos 61, 63, y 64 fracción IX y 65, 72 y 114 fracción III de La Ley Municipal para el estado de Nayarit; así como lo dispuesto por los artículos 13 y 114 de su Reglamento.
- III.** Que su domicilio es el ubicado en las calles Canalizo y Sinaloa s/n en la población de San Blas, Nayarit, misma que señala para todos los efectos legales.





### **Declara "LA UAN":**

- I.** Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.** Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III.** El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su ley orgánica, contenida en el decreto 8500, publicado en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- IV.** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.



De acuerdo con las declaraciones anteriores el convenio se sujeta a las siguientes:

### Cláusulas:

**PRIMERA.-**El objeto del presente convenio de colaboración es conjugar esfuerzos para coadyuvar al incremento del nivel de vida de la población del municipio de San Blas, mediante el desarrollo de acciones coordinadas en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación.

**SEGUNDA.- "LA UAN"** se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan, así como, en caso de ser necesarias las prestaciones de Prácticas Profesionales y Servicio Social por estudiantes de la UAN se realizarán con un enfoque de Desarrollo Comunitario.

**TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan en forma conjunta, así como promover la participación de la comunidad en forma organizada.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** determinarán los programas y proyectos a desarrollar con fundamento en las propuestas de **"EL AYUNTAMIENTO"** definiéndose las necesidades adicionales de recursos para desarrollar los proyectos que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen en desarrollar programas y actividades que promuevan y fomenten la academia, la cultura, la recreación, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas entre la ciudadanía, preferentemente en las zonas marginadas de este municipio.

**SEXTA.-** Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y



equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio, mismos que firmado por las partes formarán parte integral del presente instrumento.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a:

**A)** Por parte de **"LA UAN"** al Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto, Secretario de Extensión y Vinculación.

**B)** Por parte de **"El Ayuntamiento"** a C. Profr. Enrique Ortega Cortes, Secretario del Ayuntamiento.

**OCTAVA.-** En los programas que se acuerde participar y realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de las partes, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

**NOVENA.-** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que las partes lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por los comparecientes, formarán parte integral del mismo.

**DÉCIMA.-** Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas por las partes, mismas que se integrarán como anexo del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las actividades académicas y culturales programadas especialmente para niños tendrán el objetivo de fomentar la cultura ecológica y de respeto a los valores fundamentales.



**DÉCIMA SEGUNDA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA CUARTA.-** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA QUINTA.-** "El Ayuntamiento" se obliga a presentar éste convenio ante su Cabildo para su análisis y aprobación en un plazo de 30 días naturales contados a partir de su suscripción, en los términos del artículo 61 fracción III inciso d) de la Ley Municipal para el estado de Nayarit.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia por el periodo que le corresponda a este H. Ayuntamiento, pudiendo concluirse unilateralmente dando aviso a la otra parte con treinta días de anticipación.

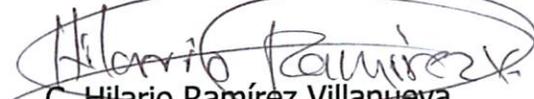
**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe de las mismas, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento esta será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.



Las partes igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia, por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman a los 15 días del mes de Junio de 2009, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

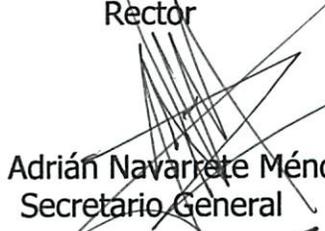
  
C. Hilario Ramírez Villanueva  
Presidente Municipal

  
Enf. Francisca Pérez Chávez  
Sindico Municipal

  
Profr. Enrique Ortega Cortés  
Secretario del Ayuntamiento

Por "LA UAN"

  
M.C. Omar Wicab Gutiérrez  
Rector

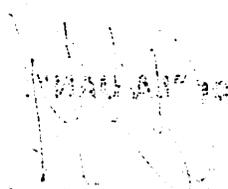
  
M.A. Adrián Navarrete Méndez  
Secretario General

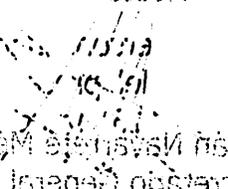
  
Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto  
Secretario de Extensión y Vinculación

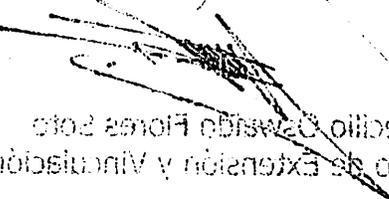
Hoja de firmas correspondiente al Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.

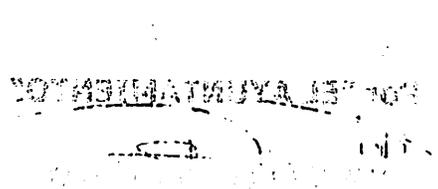
Los partes igualmente señalan que los compromisos que se derivan del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia, por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

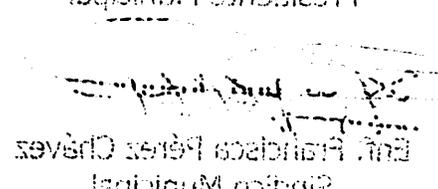
Lo anterior fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman a los 15 días del mes de Junio de 2009, en la ciudad de Tapachula, capital del estado de Chiapas.

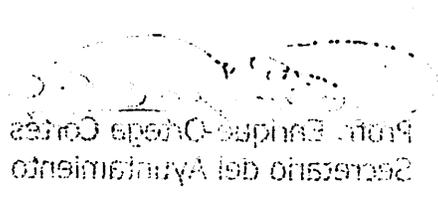
  
M.C. Omar Wilfredo Gutiérrez  
Rector

  
M.A. Abán Navarro Méndez  
Secretario General

  
Dr. Gedilio Oswaldo Flores Soto  
Secretario de Extensión y Vinculación

  
C. Hilario Paríquez Villanueva  
Presidente Municipal

  
Efraín Francisco Pérez Chávez  
Síndico Municipal

  
Profr. Enrique Ortega Cortés  
Secretario del Ayuntamiento

Hoja de firmas correspondiente al Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayit y el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayit.